

KARDEX EN EL SISTEMA DE COSTO ESTANDAR

Una de las situaciones comunes que se ha observado en las empresas que llevan sistema costo estándar es que llevan el Kardex, para efectos fiscales, también a costo estándar.

A la luz del informe Informe N° 039-2017-SUNAT/D50000 la situación indicada en el párrafo anterior genera riesgos para las empresas, ya que el indicado informe ha señalado lo siguiente:

“En caso de bienes adquiridos (no fabricados o producidos) por el contribuyente, se debe registrar en el campo del costo unitario del bien ingresado del Registro de Inventario Permanente Valorizado (Kardex), el costo de adquisición, así como los demás costos incurridos con motivo de su compra, tales como fletes, seguros,

gastos de despacho, derechos aduaneros, entre otros, según los comprobantes de pago respectivos; no correspondiendo utilizar el costo estándar como costo unitario del bien ingresado; mientras que el costo unitario del bien retirado y del saldo final es aquel que resulta de los cálculos o fórmula aritmética propios del método del promedio; por lo que no cabe utilizar el costo estándar como costo unitario del bien retirado o del saldo final.”

Bajo el entendimiento de la SUNAT las adquisiciones deben registrarse en el Kardex a su costo real y las salidas y saldo final al costo promedio del costo real, por citar un ejemplo.

Es necesario precisar que dicha situación genera dos situaciones de riesgo:

[Ver informe N° 039-2017.pdf](#)

1. Que la SUNAT pretenda desconocer el costo de venta, ya que este no cruzará con lo registrado en la contabilidad, si esta última se ajustó a costo real. Por lo que lo registrado en el Libro Diario y el Kardex no serían consistente. A la vez que no podría hacerse la trazabilidad con la documentación de sustento.

2. La SUNAT pretendería sancionar a las empresas por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 2 del artículo 175 del Código Tributario:

“Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes”.

La indicada infracción estará sujeta a una sanción equivalente al 0.3% de los ingresos netos.



Si su empresa utiliza el costo estándar, es necesario se realice la siguiente pregunta claves:



¿El Kardex se está llevando a costo estándar o costo real?

¿Qué acciones se han tomado para afrontar una eventual fiscalización?

Si identifica algún riesgo, nuestro equipo de profesionales está a su disposición para ayudarlos con la mejor propuesta de valor.



Pueden contactarnos a:
infotax@taxview.pe



Visita nuestra página:
<https://taxview.pe/>.

Recuerda:



Una adecuada gestión tributaria implica un enfoque proactivo que es más que cumplir con las obligaciones fiscales, y que incluye la implementación de medidas preventivas y la evaluación continua de riesgos.

Consulta por nuestros servicios:

- Revisión de fehaciencia de servicios recibidos
- Revisión tributaria de activo fijo y depreciación tributaria
- Revisión tributaria de inventarios
- Revisión tributaria de descuentos y bonificaciones
- Revisión de Impuesto a la Renta e ITAN
- Revisión o determinación de impuestos mensuales (IGV, pago a cuenta, IGV e IR de no domiciliados, retenciones y percepciones IGV)
- Revisión o elaboración de libros y registros contables
- Consultoría tributaria
- Atención de fiscalizaciones, esuelas y cartas inductivas
- Análisis de los impactos tributarios de las NIIF
- Estudio de precios de Transferencias
- Otros servicios tributarios – Dar click en nuestro [Brochure Corporativo](#)

Contáctanos y coordinaremos una reunión, presencial o virtual, para brindar mayor detalle de nuestros servicios y explicar sus beneficios y ventajas.



Contacto:

Freddy Munayco Martínez

Email: Infotax@taxview.pe

Para conocer más de nuestros servicios visita nuestra página:
<https://taxview.pe>

Síguenos en:

